DECRETO Nº 1.003/2.024.
CONCORDIA, 13/08/2.024.

VISTO la Ordenanza N° 33.369 - Administración Financiera y Control del Sector Público Municipal -, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza fija los sistemas de administración financiera y el sistema de control del sector público municipal.

Que en el Título VII de la Ordenanza N° 33.369 se define el sistema de control del sector público municipal, donde la Contaduría Municipal es la encargada de ejercer el control presupuestario, económico, financiero, patrimonial y normativo de las operaciones, de ejercer el contralor administrativo sobre la percepción e inversión de las rentas municipales, asesorar y asistir técnicamente a todas las entidades del sector público municipal.

Que a los fines de mejorar la gestión de los procesos del gasto público, que se canalizan a través del trámite de Expedientes es necesario establecer delegaciones de la Contaduría Municipal en áreas que el Departamento Ejecutivo considere críticas para el desarrollo de la gestión, para lo cual en necesario crear la figura de "Contadores Delegados".

Que los Contadores Delegados, dependerán funcionalmente y jerárquicamente de la Contaduría Municipal, los que deberán cumplir la función de control que le impone la Ordenanza N° 33.369 al órgano rector del sistema de control público municipal, como así todo lo que le encomiende el Contador Municipal en el marco de sus atribuciones.

Que por todo lo expuesto, es necesario establecer disposiciones reglamentarias de las funciones de los Contadores Delegados, para cumplimentar las funciones de control sobre las operaciones que se desarrollen en el ámbito de la administración pública municipal central.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas el Artículo 107° Inc. n), q) y 108° Inc. m) de la Ley Provincial Nº 10.027 y su modificatoria Ley Nº 10.082 – Régimen Municipal-.

Por ello,

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de
Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la creación de Delegaciones Contables dependientes de la Contaduría Municipal, en las áreas que proponga el Departamento Ejecutivo Municipal, con el aval del Contador Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Los Contadores Delegados, que dependerán de la Contaduría Municipal, deberán cumplimentar las funciones de control sobre las operaciones que se desarrollen en el ámbito de la administración municipal central, de asesoramiento y asistencia técnica que son de competencia de la Contaduría Municipal, de conformidad con lo establecido por Ordenanza Nº 33.369.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar la Reglamentación de las funciones de los Contadores Delegados, establecidas en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- la Reglamentación aprobada será de aplicación para los Contadores Delegados que sean designados en las dependencias municipales, según el Artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, remítase copia autenticada del presente Decreto a la Contaduría Municipal y luego archívese.

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de
Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

Anexo I

REGLAMENTO DE LAS FUNCIONES DE LOS CONTADORES DELEGADOS

Intervenir preventivamente en todos los trámites de gasto público generados por el área a la cual fue asignado, debiendo controlar lo siguiente:

a) Encuadre legal de la operación que se tramita, verificando el cumplimiento de las Ordenanzas, Decretos y toda norma aplicable a cada trámite de gasto.

b) Aspecto presupuestario: imputación del gasto de conformidad al presupuesto vigente. Para el caso de gastos imputados extra presupuesto, verificar la suficiencia del saldo.

c) Aspectos particulares de cada operación, según las instrucciones que le imparta el Contador Municipal.

d) En el caso de que el trámite requiera algún tipo de correcciones para cumplir con las disposiciones vigentes, elevar informe al responsable administrativo del área para que cumplimente lo requerido.

e) Elevar un informe al Departamento Ejecutivo haciendo referencia a las actuaciones tramitadas, el que puede ser sin observaciones o con observaciones. En este último caso, el Departamento Ejecutivo emitirá el acto administrativo que estime pertinente.

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de
Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia